



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA SINTRAOFUT

En la ciudad de Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), en la sala de consejos de rectoría de la **Universidad Del Tolima** se reunieron, por una parte, el señor Rector **Omar Albeiro Mejía Patiño**, como representante legal de la **Universidad Del Tolima** designado a través de Acuerdo del Consejo Superior número 016 de 27 de mayo de 2022, los miembros del comité negociador de la administración conformado por **Mario Ricardo López Ramírez (Vicerrector Administrativo y Financiero)**, **Claudia Patricia Toro Niño (Directora Servicios Institucionales)**, **Kelly Fernanda Aguiar (Directora Bienestar Universitario)**, **Yulieth Caterine Andrade Vallejo (Directora de Gestión de Talento Humano)**, **Andrés Daza Herran (Profesional Oficina Jurídica y Contractual)**, designados a través de resolución de rectoría **0562 del 7 de mayo de 2025** y por la otra parte, los miembros del comité negociador del Sindicato de Trabajadores Oficiales-**SINTRAOFUT** conformado por **Oscar Armando Solanilla Varón, Carlos Andrés Guarín Díaz, , Martha Lucia Barragán Vieda, Gustavo Ríos Rivera, José Alexander Castro Berrio y Henry Trujillo**, con el fin de suscribir la Convención Colectiva para Los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAOFUT**, mediante la cual se soluciona el diferendo laboral colectivo existente entre las partes mencionadas.

Es importante aclarar que en la presente Convención Colectiva se recopilan los Capítulos, Artículos, Parágrafos, numerales e incisos de las Convenciones Colectivas anteriores que no fueron modificadas, ni denunciadas en el Pliego de peticiones 2025; por consiguiente estos continuarán vigentes e incorporados a la nueva convención, al igual que las concertaciones logradas entre las partes y consignadas en las diferentes actas de negociación con los Trabajadores Oficiales, las cuales soportan jurídicamente la presente Convención Colectiva.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - RECONOCIMIENTO SINDICAL

Concordante con el espíritu de la Autonomía Universitaria contemplada por el artículo 69 de la Constitución Nacional y la ley 30 de 1992, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y la Organización sindical **SINTRAOFUT**, conformaron una comisión para la negociación colectiva de los Trabajadores Oficiales afiliados a dicha organización sindical.

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconoce al sindicato de Trabajadores Oficiales de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"**, con Personería Jurídica según artículo 364 del código sustantivo de trabajo, y reconocida por el Ministerio de Trabajo mediante Registro Sindical Número 002 de 25 de Julio de 2016, como el representante único y legal de los Trabajadores Oficiales afiliados a esta organización sindical.

En el momento en que **SINTRAOFUT** deje de ser la Organización mayoritaria de los Trabajadores Oficiales de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, los beneficios de la presente Convención Colectiva de Trabajo y la representación para todos los efectos la tendrá el Sindicato que demuestre tener la mayoría de los afiliados en condición de Trabajador Oficial.

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** acepta que **SINTRAOFUT** o la entidad sindical que represente a la mayoría de los trabajadores oficiales, designe asesores de las organizaciones de segundo y tercer grado a las que se encuentre afiliado, quienes participarán en las negociaciones de los pliegos de peticiones que se presenten y en las demás actuaciones sindicales ante dicha entidad.

Artículo 2. - REPRESENTACIÓN SINDICAL

Si en el futuro, se conformara un sindicato nacional de trabajadores oficiales o de industria y **SINTRAOFUT** decidiera fusionarse a este, el sindicato nacional o de industria del que se hiciera parte podrá representar a todos los afiliados de **SINTRAOFUT** en las diferentes actuaciones sindicales a que haya lugar a nivel local, departamental y nacional.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



Artículo 3. - PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** concederá permiso sindical remunerado a los trabajadores oficiales que sean designados como negociadores en los pliegos de peticiones, según los días de reunión acordados que se determinen en el acta de instalación. El número de negociadores por parte del Sindicato no podrá exceder de siete (7) personas.

Artículo 4. - CAMPO DE APLICACIÓN

La Convención Colectiva resultante de este pliego petitorio solamente se aplicará a los miembros del Sindicato que la haya celebrado, y a quienes se adhieran a ella o ingresen posteriormente a dicha organización sindical.

Artículo 5 - SUSTITUCIÓN PATRONAL

En el evento que se tipifique la sustitución patronal de conformidad con la ley, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** se compromete a garantizar con la nueva o nuevas entidades sustituyentes la continuidad de los contratos de trabajo a término indefinido y prestaciones legales y extralegales establecidas en la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Artículo 6. - DESCUENTOS SINDICALES

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** se obliga a descontar como cuota ordinaria el uno por ciento (1%) de la asignación básica mensual, a todos y cada uno de los trabajadores oficiales sindicalizados y no sindicalizados que se beneficien total o parcialmente de la presente Convención Colectiva de Trabajo. Además, descontará a sus trabajadores sindicalizados el 50% del primer mes de aumento salarial o convencional. Así mismo, las relaciones de descuentos por multas o sanciones que imponga el Sindicato a sus afiliados, como también las cuotas extraordinarias que apruebe la asamblea general, previa solicitud del Sindicato adjuntando la parte pertinente del acta correspondiente. Estos descuentos serán entregados al Tesorero del Sindicato dentro de los ocho (8) días siguientes de haber efectuado dichos descuentos. En todo caso se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 50 de 1990 reglamentado por el decreto 2264 de 2013.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



Artículo 7. - FUERO SINDICAL

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconoce el fuero sindical a los miembros de la Junta Directiva de **SINTRAOFUT**, sin pasar de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes, y de dos (2) miembros de la comisión de reclamos sin pasar de un (1) principal y un (1) suplente. Y se extenderá hasta por seis meses después de haber culminado su periodo en todo caso se atenderá lo dispuesto en los Artículos 405 y 406 del Código Sustantivo de Trabajo.

Artículo 8. - LIBERTAD DEMOCRÁTICA SINDICAL

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** respetará, facilitará y garantizará los derechos de Asociación Gremial y Sindical, de reuniones y de libertad de expresión que asiste a todo el personal que labora en ella, como establece el Artículo 39 de la Constitución Política, el Acuerdo 87 de la O.I.T., y Artículo 353 del Código Sustantivo de Trabajo.

Artículo 9. - REUBICACIÓN POR AMENAZAS

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** buscará realizar convenios con otras Universidades públicas del país para los casos en que se presentan amenazas evidentes contra la vida e integridad física de un Trabajador Oficial de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** con motivo de su actividad sindical a efectos de buscar su oportuna reubicación laboral cuando ello se llegare a presentar. En tal caso, la Universidad sufragará los gastos correspondientes al desplazamiento del servidor y su núcleo familiar básico.

Artículo 10. – VINCULACIÓN

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** se compromete a tener los contratos de trabajo vigente a término indefinido y los que ella celebre en el futuro para actividades de carácter permanente.

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reafirma la estabilidad laboral como un derecho de las trabajadoras y trabajadores oficiales y principio esencial de las relaciones de trabajo consagrado en el **artículo 53 de la Constitución Política de Colombia**, por lo cual dará cumplimiento a lo resuelto por la sala Plena de la honorable Corte constitucional en **sentencia C-003 del 22 de enero de 1998** y el **artículo 5 Decreto ley 2351 de 1965**, y no aplicará el plazo presuntivo, ni la cláusula de reserva, preceptuados en el **artículo 8 de la Ley 6 de 1945** y su **Decreto Reglamentario**



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



2127 de 1945 compilado en el **Decreto Reglamentario 1083 de 2015** a los contratos de trabajo a término indefinido de los trabajadores oficiales afiliados a **SINTRAOFUT**, ni a la Convención Colectiva de **SINTRAOFUT**.

Por lo anterior, el plazo presuntivo además de no ser una justa causa para la terminación del contrato de trabajo tampoco será causa legal, ya que el contrato a término indefinido debe tener vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen a la materia de trabajo, según el caso, sin fijación de término alguno.

PARÁGRAFO 1. - La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, no podrá contratar de manera permanente con empresas particulares, las funciones de aseo y mantenimiento.

PARÁGRAFO 2. - Todos los contratos laborales presentes y futuros con los Trabajadores Oficiales, serán a término indefinido, salvo el periodo de prueba y los trabajadores transitorios, en los casos permitidos por la ley, que la Universidad tenga la necesidad de contratar.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



CAPITULO II. RÉGIMEN LABORAL

Artículo 11. - ESTABILIDAD LABORAL

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** se compromete a no despedir a ninguno de sus trabajadores oficiales sin justa causa plenamente comprobada.

Artículo 12. - JORNADA LABORAL

Se establece que la jornada laboral para quienes se beneficien de esta convención colectiva será de cuarenta (40) horas semanales, esta podrá ser determinada a criterio de la Universidad de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 13. - PLANTA, PROMOCIONES Y VACANTES

1. Al momento que se proceda al descongelamiento de la planta de personal de Trabajadores Oficiales, la Universidad del Tolima suplirá las vacantes existentes durante las siguientes tres vigencias hasta realizar el lleno total de los cargos de Trabajadores Oficiales, de acuerdo con la planta de personal de Trabajadores Oficiales fijada por el Consejo Superior Universitario; lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la presente Convención Colectiva de Trabajo.
2. La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** promocionará a sus trabajadores oficiales en caso de que se produzca una vacante en un grado de remuneración superior, mediante concurso de mérito dentro de los Trabajadores Oficiales que laboren en la Institución, y con el previo cumplimiento de los requisitos para poder suplir la correspondiente vacante.
3. En caso de presentarse más de un Trabajador Oficial que cumpla con los requisitos para acceder a dicha vacante, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:
 - a. Antigüedad laboral en la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**.
 - b. Conocimiento y estudios adicionales e inherentes al cargo a suplir.

Una vez efectuada la selección del trabajador oficial aspirante al cargo y teniendo en cuenta el procedimiento establecido anteriormente, la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Universidad, informará al señor Rector para realizar el ascenso.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



4. Una vez surtido el procedimiento anterior y siguiera vacante el cargo de Trabajador Oficial, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** fijará los criterios para el lleno de dicha vacante, los cuales serán concertados previamente con la Comisión de Reclamos de **SINTRAOFUT**.
5. En caso de fallecimiento o pensión de un trabajador(a) oficial, alguno de sus familiares podrá solicitar la vacante y la Universidad estudiará la solicitud, teniendo en cuenta los requisitos exigidos para el cargo.
6. La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** se compromete a suplir, en el corto plazo, las vacantes que se generen en la planta de trabajadores oficiales como resultado de procesos de pensión, fallecimiento o retiro. En estos casos, se tendrá en cuenta al personal que actualmente desempeña funciones como Trabajador Oficial en la institución, bajo las diferentes modalidades de vinculación establecidas, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales y reglamentarios para acceder al cargo.

Artículo 14. - RETIRO POR REESTRUCTURACIÓN

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** se compromete a discutir y estudiar con el Sindicato de Trabajadores Oficiales de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”**, las propuestas de reestructuración de la planta de trabajadores oficiales que se lleguen a presentar en el futuro.

En el evento que se llegue a presentar retiro por la vía de reestructuración o reorganización administrativa la decisión de retirar a los trabajadores oficiales, se negociará con la organización sindical “**SINTRAOFUT**” las condiciones del retiro.

Artículo 15. - TRABAJO POR FUERA DE LA JORNADA LABORAL ORDINARIA

Toda orden de trabajo por fuera de la jornada laboral ordinaria deberá ser notificada en forma escrita al Trabajador Oficial designado, la cual deberá contener la firma del jefe inmediato y del director(a) de Servicios Institucionales.

Artículo 16. – TRASLADOS

En caso de que el trabajador oficial acepte ser trasladado de manera permanente a desempeñar sus funciones a una sede de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** diferente a la cual viene prestando sus servicios, la Universidad asumirá los gastos de transporte del trabajador y su núcleo familiar al igual que los gastos que ocasione el transporte de los muebles y enseres del mismo.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



Artículo 17. - PERMISOS REMUNERADOS

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconocerá a sus trabajadores oficiales permisos remunerados así:

- a. Por calamidad doméstica debidamente comprobada cuatro (4) días hábiles.
- b. Por fallecimiento de uno de familiares que se encuentren en primer grado de consanguinidad y de afinidad diez (10) días hábiles.
- c. En las mismas situaciones del literal anterior, cuando el deceso se produzca fuera de la ciudad de residencia del Trabajador(a) oficial, el rector concederá quince (15) días hábiles, si se justifica el caso.
- d. Por fallecimiento de uno de familiares que se encuentren en segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad seis (6) días hábiles.
- e. En las mismas situaciones del literal anterior, cuando el deceso se produzca fuera de la ciudad de residencia del Trabajador(a) oficial, el rector concederá ocho (8) días hábiles, si se justifica el caso.
- f. Por Matrimonio diez (10) días hábiles.
- g. Por enfermedad grave de un miembro del núcleo familiar debidamente comprobado, que requiera hospitalización o cuidados especiales en el hogar, diez (10) días hábiles.
- h. Con el propósito de que los Trabajadores Oficiales el día de su onomástico lo compartan al lado de su familia, se concederá al Trabajador(a) Oficial un (1) día de permiso remunerado en la fecha de su celebración.
- i. Para realizar deportes y/o actividades culturales incluidas en el plan de bienestar de la universidad del Tolima hasta cuatro (4) horas semanales no consecutivas.
- j. La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** a partir del 1 de enero de 2026, otorgará a todos los trabajadores oficiales afiliados a **SINTRAOFUT** descanso remunerado un (1) día hábil de la Semana Santa, sin que para ello se requiera compensación en tiempo.

PARÁGRAFO 1. - En el evento de que la celebración de su cumpleaños sea el sábado, dominical o festivo, o durante época de vacaciones o recesos laborales el permiso se reconocerá y concederá el primer día hábil siguiente.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



PARÁGRAFO 2. - Los permisos de los literales anteriores serán autorizados por el jefe inmediato y radicados en la Dirección de Gestión de Talento Humano, con los correspondientes soportes que evidencien la condición del permiso.

Artículo 18. - PERMISOS SINDICALES

La Universidad concederá permisos sindicales remunerados, así:

- a. A los diez (10) miembros de la Junta Directiva del Sindicato, cuatro (4) horas a la semana para reuniones ordinarias, de presentarse sesiones extraordinarias se concederán cuatro (4) horas adicionales a la semana, previa notificación a la Dirección de Gestión de Talento Humano.
- b. A la comisión de reclamos, cuando ésta sea oficialmente convocada por la junta directiva del **SINTRAOFUT** y/o la Dirección de Gestión de Talento Humano de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**.
- c. Para asistir a congresos, plenum, foros, seminarios, hasta para cuatro (4) delegados y para asistir a reuniones de otras universidades o sindicatos cuatro (4) delegados. El permiso debe ser solicitado con la suficiente antelación ante la Dirección de Gestión de Talento Humano y sobre él decidirá el Rector.
- d. Para asistir a capacitaciones sindicales, cuatro (4) permisos por año, hasta cuatro (4) participantes por evento. El permiso debe ser solicitado con la suficiente antelación ante la Dirección de Gestión de Talento Humano.
- e. La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconocerá hasta cinco días de permiso remunerados al mes a cuatro miembros afiliados a la organización sindical, designados por la Junta Directiva de **SINTRAOFUT**, con el propósito de atender gestiones propias de la organización sindical, previa solicitud motivada ante la Dirección de Gestión de Talento Humano, y presentada por lo menos con 24 horas de antelación al permiso correspondiente.
- f. La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconocerá a tres (3) miembros del sindicato **SINTRAOFUT**, permiso, viáticos y transporte durante cinco (5) días al año para realizar reuniones así:
 - Centro forestal tropical del bajo calima tres (3) días;
 - Granja Armero-Guayabal un (1) día.
 - Granja del Guamo un (1) día



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



PARÁGRAFO. - La Universidad concederá los permisos para realizar las asambleas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Junta Directiva de **SINTRAOFUT**, previa solicitud presentada ante la Dirección de Gestión de Talento Humano de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**.

Artículo 19. - SALARIO MÍNIMO DE ENGANCHE

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** no podrá contratar Trabajadores Oficiales por debajo del Salario Mínimo Convencional grado 12 que actualmente existe en la planta de personal de Trabajadores Oficiales.

Artículo 20. - BONIFICACION POR RECREACION

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** a partir del 01 de enero de 2025 seguirá reconociendo y pagando, a todos los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAOFUT** dos Bonificaciones de Recreación equivalente a **veinte (20)** días del salario devengado por cada Trabajador(a) Oficial al año, siendo efectivos de la siguiente forma:

- Diez (10) días para el primer semestre
- Diez (10) días para el segundo semestre

Esta bonificación se pagará con cinco (5) días de antelación al disfrute de las vacaciones.

Artículo 21. – SALARIO

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** incrementará la asignación básica mensual de los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAOFUT** en un **diecisiete por ciento (17%)** sobre el salario básico que se encuentre devengando el trabajador oficial para la vigencia 2023, y a partir de la vigencia 2024 se incrementará un **diez (10%)** sobre el salario básico que se encuentre devengando el trabajador oficial.

PARÁGRAFO. - En caso de que el Gobierno Nacional, determine cualquier incremento adicional en los salarios para todos los estamentos de las universidades públicas, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, acogerá estas disposiciones.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



Artículo 22. - ELEMENTOS INTEGRANTES DE SALARIO PARA LIQUIDACIÓN DE PRIMAS Y VACACIONES

A partir del 1° de enero de 2023, la Universidad exclusivamente para la liquidación de la prima de navidad, prima de servicios, vacaciones y prima de vacaciones, tendrá en cuenta los siguientes factores de salario:

PRIMA DE NAVIDAD:

Sueldo básico
Reconocimiento de transporte
Prima de alimentación
Prima de antigüedad
1/12 parte de prima de servicios
1/12 parte de prima de vacaciones
1/12 parte de horas extras, recargos nocturnos, festivos y dominicales.

PRIMA DE SERVICIOS:

Sueldo básico
Reconocimiento de transporte
Prima de alimentación
Prima de antigüedad
1/12 parte de horas extras, recargos nocturnos, festivos y dominicales.

VACACIONES:

Para efectos de liquidar el descanso remunerado, se tendrán en cuenta los siguientes factores, siempre que correspondan al trabajador en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquel, así:

La asignación básica mensual
Reconocimiento de transporte
Prima de alimentación
Prima de antigüedad
1/12 parte de horas extras y recargos nocturnos
1/12 parte de prima de servicios



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



PRIMA DE VACACIONES:

Sueldo básico
Reconocimiento de transporte
Prima de antigüedad
Prima de alimentación
1/12 parte de horas extras y recargos nocturnos
1/12 parte de prima de servicios

Artículo 23. - HORAS EXTRAS, RECARGOS NOCTURNOS y DOMINICALES

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** continuará reconociendo el pago triple por dominicales, días festivos, horas extras y recargos nocturnos, a los trabajadores oficiales que, por necesidad del servicio, deban laborar en esos días y horas, hasta un máximo de 100 horas al mes.

PARÁGRAFO 1. - La liquidación de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, se efectuará al final de cada mes y su pago se realizará a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes.

PARÁGRAFO 2. - Para el caso de horas extras nocturnas, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** pagará o facilitará a las personas que laboren tiempo extra nocturno el gasto de transporte que ocasione su desplazamiento.

Artículo 24. - VIÁTICOS Y TRANSPORTE

A partir del 1º de enero de 2024 la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** seguirá reconociendo y pagando viáticos por la suma de un **24 % del SMMLV** por día, más transporte a los Trabajadores Oficiales que deban cumplir comisiones sindicales, de servicios institucionales, foros, cursos sindicales, seminarios, plenum, encuentros, congresos y/o Juntas Directivas.

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** otorgará y pagará **seis (6)** pasajes aéreos de ida y regreso anualmente a los integrantes de la Junta Directiva y/o afiliados de **SINTRAOFUT**, para desplazarse a distancias superiores a los 150 kilómetros por motivo de actividades sindicales.

Para efectos de la ordenación y pago de viáticos se observará el procedimiento que tenga establecido la Universidad.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



En los casos de foros, seminarios, cursos sindicales, fuera de la sede habitual de trabajo, solamente se reconocerán cinco días de viáticos y transporte para cuatro integrantes de **SINTRAOFUT**; los gastos de permanencia por un tiempo mayor deberán ser asumidos por el Sindicato, la Federación, el comisionado u otros.

En los casos de congresos, foros, plenum, se pagarán viáticos y transporte de acuerdo con la convocatoria oficial del evento. En los casos de asambleas, se reconocerá gastos de transporte y viáticos a un solo delegado de los trabajadores oficiales que laboren en la Granja de Armero y del Bajo Calima.

En caso de que salgan elegidos como miembros de la junta directiva de **SINTRAOFUT** trabajadores oficiales de la Granja de Armero o del Bajo Calima y por razón de sus obligaciones sindicales deban desplazarse a la ciudad de Ibagué, la Universidad les reconocerá y pagará los gastos de transporte de ida y regreso.

PARÁGRAFO 1. - La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** apropiará en el presupuesto los movimientos necesarios para cubrir las obligaciones correspondientes, a los viáticos y transporte de las comisiones sindicales.

PARÁGRAFO 2. - En el evento que el Consejo Superior modifique los valores anteriores, la Universidad aplicará la tabla más favorable.

Artículo 25. – BONOS

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** suministrará anualmente a cada uno de los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAOFUT**, un bono para vestuario equivalente a dos punto uno (2.1) **SMMLV**, el cual se entregará en el primer semestre de cada vigencia a partir del año 2025.

PARÁGRAFO 1. - La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** se compromete a adquirir los bonos para los Trabajadores Oficiales a través de la modalidad de contratación directa según la cuantía, para lo cual se dará participación de un integrante de la Junta Directiva de **SINTRAOFUT** al momento de escoger al proveedor.

PARÁGRAFO 2. - Los Trabajadores Oficiales de la Granja de Armero y del Centro Forestal Tropical del Bajo Calima, además de su bono serán dotados de botas de caucho y capas apropiadas a las condiciones climáticas de la región.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”

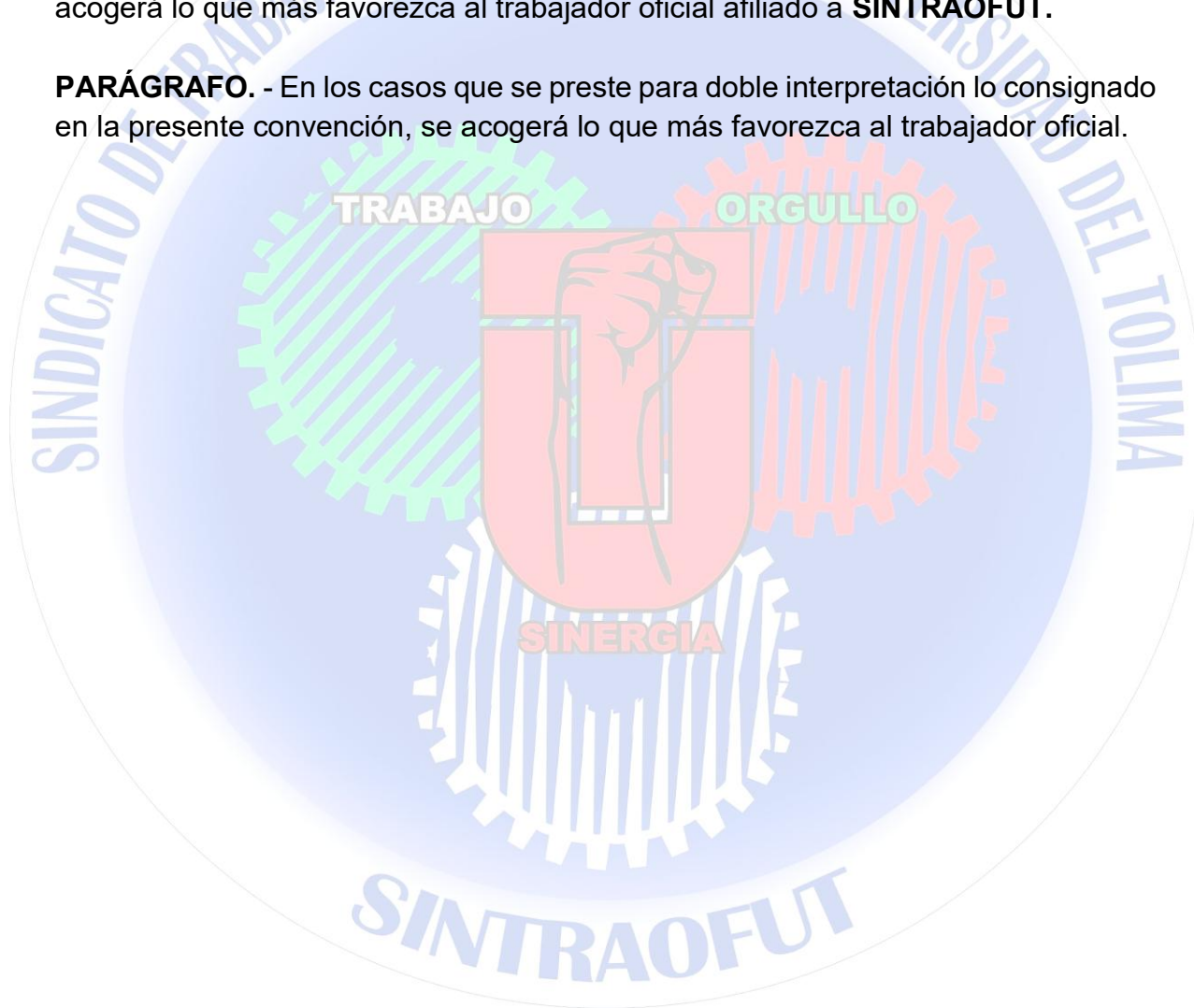
Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



Artículo 26. - PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

En caso de presentarse una mejor prestación económica o laboral establecida por órganos o entidades externas, por la **Universidad Del Tolima** en negociación con otros sindicatos, federaciones o confederaciones que beneficien a los trabajadores oficiales al servicio de la institución, La **Universidad Del Tolima** aplicara aquellas disposiciones a favor de los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAOFUT**, se acogerá lo que más favorezca al trabajador oficial afiliado a **SINTRAOFUT**.

PARÁGRAFO. - En los casos que se preste para doble interpretación lo consignado en la presente convención, se acogerá lo que más favorezca al trabajador oficial.





SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



CAPITULO III. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 27. - SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL

A partir del 01 de enero de 2025 la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** seguirá reconociendo y pagando anualmente el valor de medicamentos, servicios médicos quirúrgicos, hospitalización, laboratorios clínicos, tratamientos odontológicos, rayos x, consultas por especialistas y copagos, hasta por un valor máximo de dos **(2) SMMLV** a favor del Trabajador(a) Oficial, y hasta un tope de un **(1) SMMLV** por integrante del núcleo familiar del Trabajador(a) oficial que se encuentre dentro del primer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Así mismo, será función de la Dirección de Gestión de Talento Humano dar constancia del lleno de los requisitos por parte del trabajador oficial, como se estipula a continuación:

- Se beneficiará la esposa o esposo, compañera o compañero, hijos, hijastros y padres del trabajador oficial, debidamente inscritos en la Dirección de Gestión de Talento Humano, como personas a cargo, lo cual se demostrará con la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
- Se beneficiarán los hermanos del trabajador oficial soltero, si este no tiene derecho a subsidio familiar y que dependan económicamente del trabajador, comprobado con la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.

PARÁGRAFO 1. - La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** seguirá reconociendo el pago por concepto de lentes y monturas hasta un setenta por ciento **(70%) del SMMLV**, previa presentación de la factura y la fórmula médica expedida por el especialista.

Artículo 28. - PAGO DE INCAPACIDADES

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, no efectuará descuentos por incapacidades a ningún Trabajador Oficial.

Artículo 29.- APOYO ECONÓMICO POR DESPLAZAMIENTO PARA TRATAMIENTO MÉDICO

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconocerá y pagará la suma de **20% del SMMLV** más transporte hasta por seis veces al año en total a cada Trabajador Oficial y/o alguno de sus beneficiarios inscritos en la Dirección de Gestión de Talento Humano,



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



cuando estos tengan que cumplir con citas médicas fuera de la ciudad de especialistas, intervenciones quirúrgicas, exámenes de laboratorio, rayos X y exámenes de apoyo diagnóstico, por orden o remisión de la E.P.S, o la ARL a la cual se encuentren afiliados o de un médico tratante.

Artículo 30. – PRIMAS

PRIMA DE ANTIGÜEDAD O BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** seguirá reconociendo mensualmente la prima de antigüedad, a los trabajadores oficiales que ingresaron a prestar sus servicios a la Institución antes del 01 de enero de 1992, así:

- a. A los trabajadores oficiales que cumplan dos (2) años de servicios, el **cinco por ciento (5%)** de su sueldo básico.
- b. A los trabajadores oficiales que cumplan cinco (5) años de servicios, el **quince (15%)** de su sueldo básico.
- c. A los trabajadores oficiales que cumplan diez (10) años de servicios, el **veinte por ciento (20%)** de su sueldo básico.
- d. A los trabajadores oficiales que cumplan quince (15) años de servicios, el **veinticinco por ciento (25%)** de su sueldo básico.
- e. A los trabajadores oficiales que cumplan dieciocho (18) años de servicios, el **treinta por ciento (30%)** de su sueldo básico.
- f. A los trabajadores oficiales que cumplan veinte (20) años de servicios, el **treinta y cinco por ciento (35%)** de su sueldo básico.

Para efectos del reconocimiento de la prima de antigüedad, el tiempo de vinculación se contará a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO 1. - La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** seguirá reconociendo y pagando anualmente a los Trabajadores Oficiales que ingresaron a prestar sus servicios a la Institución a partir del 01 de enero de 1992, una Bonificación por Servicios Prestados en cuantía equivalente a **47 días** de salario para las vigencias 2022 y 2023, **50 días** para las vigencias 2024 y 2025, **52 días** para las vigencias 2026 y 2027, lo anterior, liquidado sobre (asignación básica mensual, más reconocimiento de transporte, más prima de alimentación), Para efectos del



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



reconocimiento de la Bonificación por Servicios Prestados, el tiempo para causar anualmente se contará a partir de la fecha de posesión de cada Trabajador(a) Oficial.

PRIMA DE VACACIONES

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconocerá a los Trabajadores Oficiales Treinta (30) días de vacaciones por cada año de servicios prestados de los cuales quince (15) días serán hábiles, que serán autorizados y distribuidos por el rector.

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** pagará a los Trabajadores Oficiales una prima de vacaciones, la cual se liquidará conforme al artículo 22 de la presente Convención Colectiva, pagadera así:

- Para el año 2024, el **55%** del salario devengado por el trabajador oficial en el mes de junio al momento de inicio del disfrute, e igualmente el **55 %** del salario devengado por el trabajador oficial en el mes de diciembre al momento de inicio del disfrute de sus vacaciones.
- Para el año 2025, el **60%** del salario devengado por el trabajador oficial en el mes de junio al momento de inicio del disfrute, e igualmente el **60 %** del salario devengado por el trabajador oficial en el mes de diciembre al momento de inicio del disfrute de sus vacaciones.

Si el Trabajador Oficial disfrutara de los treinta días de vacaciones en un solo periodo, la prima de vacaciones se cancelará en su totalidad al momento del disfrute de estas.

PRIMA DE SERVICIOS

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** continuará reconociendo y pagando a cada uno de sus trabajadores oficiales una prima de servicios, la cual se liquidará conforme al artículo 22 de la presente convención colectiva y será cancelada en la segunda quincena del mes de junio. El reconocimiento de esta prima no afecta el beneficio de la prima de navidad, ni la prima de antigüedad.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



PRIMA DE QUINQUENIO

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** continuará reconociendo y pagando una prima equivalente cincuenta **(50) días** del salario devengado por el Trabajador(a) Oficial al momento de cumplir **cinco (5)** y **diez (10)** años de servicio a la institución; y de sesenta y cuatro **(64) días** de salario al Trabajador(a) oficial que cumplan **quince (15)**, **veinte (20)**, **Veinticinco (25)** y subsiguientes años de servicio a la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**.

Dicha prima será liquidada sobre la base del salario mensual vigente al momento de causarse el beneficio, incluyendo los siguientes componentes (asignación básica mensual, auxilio de transporte, prima de alimentación).

A los trabajadores oficiales que hayan cumplido el tiempo requerido para acceder a esta prima, se les reconocerá y pagará conforme al salario recibido en el mes anterior a la fecha de causación, la cual se hará coincidir con la fecha de posesión.

PRIMA DE ALIMENTACIÓN

A partir del 01 de enero de 2025 la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** continuará reconociendo y pagando mensualmente a los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAOFUT** la prima de alimentación equivalente al **(25%)** del **SMMLV**.

PRIMA DE CLIMA

A partir del 1º de enero del 2016 la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** continuará reconociendo el pago a los trabajadores oficiales del Centro Forestal Tropical “**Pedro Antonio Pineda**” Bajo Calima, una prima de clima correspondiente a CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$45.000) mensuales.

Artículo 31. - RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

RECONOCIMIENTO PARA PADRES

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** continuará reconociendo el pago mensual para los padres de los Trabajadores Oficiales, en cuantía del **18%** del **SMMLV**, siempre y cuando el Trabajador Oficial acredite los requisitos de ley (Registro civil de nacimiento).



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



RECONOCIMIENTO A CÓNYUGE (COMPAÑERA O COMPAÑERO PERMANENTE), PADRE O MADRE CABEZA DE FAMILIA

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconocerá y pagará, al cónyuge (compañera o compañero permanente), del Trabajador(a) Oficial, o al Trabajador Oficial que acredite la condición de padre o madre cabeza de familia, el equivalente al **88% del SMMLV** al año, el cual se entregará en dos pagos así:

- **44% de un SMMLV** se causarán y pagarán los primeros 15 días del mes de junio de cada vigencia.
- **44% de un SMMLV** restantes se causarán y pagarán los primeros 15 días del mes de diciembre de cada vigencia.

RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE

A partir del 01 de enero de 2025 la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** continuará reconociendo y pagando mensualmente a los Trabajadores Oficiales el equivalente al **25% del SMMLV**.

PARÁGRAFO 1 - A los trabajadores oficiales de la Granja de Armero y Pedro Antonio Pineda del Bajo Calima, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** les continuará reconociendo y pagando una suma adicional al reconocimiento de transporte de VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000) mensuales.

PARÁGRAFO 2 - El Trabajador oficial acredita su condición de Madre o Padre cabeza de familia presentando a la Dirección de Talento Humano una declaración juramentada.

Artículo 32.- OTROS RECONOCIMIENTOS

GASTOS DE SEPELIO

A partir del 01 de enero de 2024 la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** continuará reconociendo y pagando dos (2) **SMMLV** para gastos de sepelio en caso de fallecimiento del cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos del trabajador oficial que dependan económicamente de él, presentando certificado de defunción.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



MATERNIDAD

A partir del 01 de enero de 2024 la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** continuará reconociendo y pagando **un (1) SMMLV** por embarazo, cuando la Trabajadora Oficial o la cónyuge o compañera permanente del Trabajador Oficial, haga entrega de la certificación de gestación a la Dirección de Gestión de Talento Humano.

EDUCACIÓN

A partir del 01 de enero de 2025 la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** continuará reconociendo y pagando en la primera quincena de marzo de cada año un apoyo económico equivalente a la cuantía del **74% de un SMMLV**, a los Trabajadores Oficiales que presenten los correspondientes certificados y/o constancias de Matrícula de cada hijo e hijastro que se encuentre realizando estudios primarios, secundarios, técnicos, tecnológicos y/o universitarios (Pregrados –Posgrados) en instituciones educativas diferentes a la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, para fortalecer la permanencia estudiantil.

PARÁGRAFO 1. - La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** no cobrará matrícula a los Trabajadores oficiales ni a ninguno de los miembros de su núcleo familiar que se encuentren en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad, que se matriculen en cualquiera de sus facultades e institutos. Este beneficio se hará extensivo a los hijos e hijastros del trabajador oficial pensionado por servicios prestados a la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** sin límite de edad.

PARÁGRAFO 2. - El Trabajador Oficial o algún miembro de su núcleo familiar primario, por los beneficios de exoneración de matrícula recibidos en cualquier área del conocimiento que la institución le ofrezca al beneficiario y dentro del tiempo que dure su estudio, en contraprestación a favor de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** prestara un servicio de diez (10) horas a la semana por un término de un mes, prorrogable de común acuerdo con el beneficiario.

PARÁGRAFO 3. - Los Trabajadores Oficiales al servicio de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** que deseen adelantar estudios en esta Institución o en otras entidades educativas en horas laborales, deberán tramitar el siguiente procedimiento:

1. Presentar solicitud por escrito, dirigida al señor Rector, adjuntando el horario de



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



clases certificado por la entidad donde proyecte estudiar, el cual debe tener el visto bueno del jefe inmediato y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, previa certificación de cargas de trabajo y cumplimiento estricto de las mismas.

2. El tiempo de autorización para adelantar estudios, no podrá exceder en ningún caso de diez (10) horas hábiles a la semana.
3. Se podrá renovar semestralmente, previo concepto del jefe respectivo sobre buen rendimiento en el trabajo y un rendimiento académico aceptable.

PARÁGRAFO 4. - A partir del 01 de enero de 2025 la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** exonerará de los pagos de derechos complementarios, matrícula, y derechos de grado ordinario y extraordinario para los Trabajadores oficiales y su núcleo familiar, en caso de que los estudios se hayan realizado en una institución diferente a la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, los pagos de derechos de grado ordinario los reconocerá y pagará la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**.

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** programará y ofrecerá dos cursos Pre-ICFES (uno por semestre) con el propósito de fortalecer los puntajes de los estudiantes. En caso de que la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** no pueda impartir alguno de estos cursos, reconocerá y pagará el valor correspondiente a un curso Pre-ICFES tomado en otra institución, siempre y cuando se presente la respectiva factura y el curso se haya realizado en un lugar idóneo para tal fin.

PARAGRAFO 5. - A partir del 01 de enero de 2025 la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** seguirá reconociendo y pagando hasta dos punto siete (2.7) **SMMLV por semestre** para los Trabajadores Oficiales y para cada uno de los parientes de éste que se encuentren en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad sin límite de edad, con el fin de realizar seminarios, diplomados, congresos, estudios técnicos, tecnológicos o superiores (pregrados y postgrados) en otras Instituciones Públicas o Privadas, en las carreras que no ofrece la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** o cuando el puntaje del ICFES no permita ingresar a esta. El reconocimiento se hará efectivo en el momento de presentar el recibo para el pago de la matrícula respectiva ante la Dirección de Bienestar Universitario, para garantizar el acceso a la educación.

PARÁGRAFO 6. - En caso de fallecimiento de un trabajador(a) oficial, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** continuará reconociendo el beneficio educativo a su núcleo familiar en pregrado y posgrado, hasta la obtención del título correspondiente. siempre y cuando el beneficiario se encuentre como mínimo en calidad de admitido al momento del fallecimiento.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



PARÁGRAFO 7. - La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** no efectuará ningún cobro a los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAOFUT**, de las dos primeras constancias laborales que se soliciten en el año, el trabajador deberá asumir el costo de las estampillas y no será acumulable para la vigencia siguiente.

PARÁGRAFO 8. - PATROCINIO Y PRACTICAS UNIVERSITARIAS

En caso de presentarse la necesidad para estudiantes en etapa productiva o practica académica la Universidad del Tolima estudiará la posibilidad de vincularlos de acuerdo con las necesidades institucionales, previa postulación del interesado perteneciente al núcleo familiar del trabajador oficial afiliado a **SINTRAOFUT**.

PARÁGRAFO 9. - RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconocerá un estímulo no salarial al trabajador oficial que cuente con un título asociado a la labor que desempeña en la institución, ya sea técnico, tecnólogo o certificación de competencias laborales del **SENA**, conforme a las políticas establecidas por dicha entidad, equivalente **al 12 % de su salario**. Asimismo, quienes tengan título profesional o posgrado relacionado con su función recibirán un **17% de su salario**.

Este reconocimiento tiene como finalidad fomentar procesos de aprendizaje, desarrollo de competencias y habilidades, y fortalecer el sentido de pertenencia a la institución, y será otorgado anualmente en el mes de diciembre de cada vigencia.

SEGURO POR MUERTE

En caso de fallecimiento del Trabajador(a) Oficial, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** a partir del 01 de enero de 2024 reconocerá y pagará a los beneficiarios forzosos una compensación equivalente a 16 meses de salario devengado por el Trabajador(a) oficial, si la muerte ocurriera por accidente de trabajo o enfermedad profesional la compensación será de 20 meses del último salario devengado por el Trabajador(a) oficial.

PARÁGRAFO 1. - En caso de muerte de un trabajador(a) oficial, la Universidad cancelará en su totalidad los gastos de sepelio.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



SEGURO DE VIDA COLECTIVO COMPLEMENTARIO

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** continuará reconociendo un Seguro de Vida Colectivo Complementario para todos los Trabajadores Oficiales, conforme a los amparos establecidos en la póliza general de la institución.

Para la vigencia 2025, dicho seguro contempla un auxilio por muerte equivalente a **\$59.787.000**, y en caso de fallecimiento accidental, se reconoce el doble de este valor, para vigencias posteriores, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** no podrá contratar pólizas con amparos inferiores a los establecidos en la presente vigencia, garantizando así la progresividad y estabilidad en la protección de sus trabajadores.

RECONOCIMIENTO POR CALAMIDAD O CATASTROFE

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** a partir del año 2025 reconocerá y pagará hasta **dieciséis (16) SMMLV** al trabajador oficial afiliado a **SINTRAOFUT**, cuyas viviendas sean propias o de su cónyuge, las cuales hayan sido afectadas por desastres naturales o accidentales, por la declaratoria de calamidad pública o estado de emergencia, o por atentados terroristas, previa certificación y evaluación del siniestro por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (**OGRD**).

PARAGRAFO - En el caso de que el trabajador oficial sea arrendatario, dicho reconocimiento se le dará por daños en sus bienes y enseres.

RECONOCIMIENTO MEDICO MASCOTAS

A partir del 1° de enero de 2025, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconocerá un descuento del 25% sobre los servicios ofrecidos por el **HOSPITAL VETERINARIO BERNARDO RODRÍGUEZ URREA** a favor de los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAOFUT**.

Este beneficio corresponde al beneficio que les asiste a los funcionarios de la institución y no se constituye como un valor adicional al descuento que ya aplica la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** en dichos servicios.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33. - DE LA COMISIÓN DE RECLAMOS

La Comisión de Reclamos estará integrada así:

1. Por dos (2) miembros principales que serán designados por la Universidad, la Universidad asignará una secretaria para que preste sus servicios a dicha comisión cada vez que ésta delibere.
2. Por dos (2) miembros principales de "SINTRAOFUT", elegidos por asamblea general, por un período igual al de la junta directiva, quienes gozarán de fuero sindical conforme a la ley y a la presente convención colectiva de trabajo.
3. Por dos (2) suplentes numéricos de los anteriores igualmente elegidos por la junta directiva de "SINTRAOFUT", para un período igual al de sus respectivos principales. Los cuatro (4) miembros, dos (2) principales y dos (2) suplentes, elegidos por "SINTRAOFUT", podrán ser reelegidos para períodos posteriores o sustituidos por éste en caso de sanción disciplinaria impuesta por "SINTRAOFUT" y/o UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

PARÁGRAFO. - Para la Granja de Armero y el Centro Forestal "Pedro Antonio Pineda", se establecerán sendos comités de reclamos, los cuales estarán conformados así: por el director de cada Centro y por un representante de los Trabajadores Oficiales elegidos por **SINTRAOFUT** quien gozará de fuero sindical. Dichos comités tendrán las mismas funciones y procedimientos establecidos en la presente Convención para la comisión de la Sede Central.

Artículo 34.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE RECLAMOS

La Comisión de Reclamos tendrá las siguientes funciones:

1. La Comisión se reunirá cuando cualquiera de las partes lo solicite con antelación no inferior a 24 horas mediante comunicación escrita en la que se informe el motivo de la citación.
2. Estudiar y analizar las reclamaciones que se presenten relativas a contratos individuales de trabajo, aplicación del reglamento interno de trabajo y las justas causas de terminación unilateral del contrato de trabajo; en caso de llegarse a



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



un acuerdo, las decisiones de la comisión tendrán carácter obligatorio para las partes o de lo contrario pasará a la autoridad competente para su definición.

3. Estudiar y fallar las reclamaciones que se presenten por error de interpretación o de incumplimiento de la Convención.
4. Verificar la inscripción de personas a cargo del trabajador oficial con derecho a los servicios establecidos en la presente Convención.
5. Ejercer las demás atribuciones que expresamente se le confieran en cualquier otra disposición de la presente Convención Colectiva.
6. Estudiar todos los demás asuntos relacionados con higiene, seguridad industrial, medio ambiente de trabajo y respeto mutuo entre los trabajadores oficiales y formular a las autoridades universitarias a que correspondan, las recomendaciones que sean del caso, La Universidad proveerá un servicio adecuado para la prestación de primeros auxilios y el equipo necesario para la seguridad industrial.

Artículo 35.- PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN DE RECLAMOS

La comisión de reclamos seguirá en todas sus actuaciones el siguiente procedimiento:

1. La parte interesada expondrá sus argumentos relacionados con el asunto, en forma clara y concisa sustentados mediante las pruebas conducentes:
2. Si alguna de las partes estima conveniente que se alleguen pruebas conducentes distintas de las aportadas por la parte interesada con el objeto de esclarecer el punto debatido o si se hace necesario el testimonio de trabajadores oficiales, el comité podrá solicitarlo por escrito o pedir la comparecencia de éstos mediante el conducto regular.
3. Una vez estudiado el caso con sus elementos de juicio, el asunto será decidido si fuera de competencia del comité, o de lo contrario, se dará traslado a la autoridad respectiva, con las recomendaciones pertinentes.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



CAPÍTULO V. BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 36. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL

La Universidad del Tolima se compromete a suministrar durante el primer semestre de cada año los elementos de protección personal y seguridad industrial a todos los trabajadores oficiales de acuerdo con su labor, aplicando la normatividad vigente. Se tendrán en cuenta todas las disposiciones y aplicaciones de acuerdo con la ley.

Artículo 37. - RECONOCIMIENTO A LA DEDICACIÓN Y AL SERVICIO

A partir del 01 de enero de 2025 la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** continuará reconociendo y pagando por una sola vez al momento que el Trabajador(a) oficial cumpla la edad establecida por la ley para obtener pensión por vejez o sea desvinculado de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, la suma de **doce (12) meses** del último salario devengado por el trabajador(a) oficial, en el caso que el Trabajador(a) oficial por cualquier motivo no presente los documentos ante la entidad de pensiones correspondiente antes de cumplir la edad para obtener pensión por vejez y se acoja al **retiro forzoso** o si es desvinculado encontrándose dentro de este mismo periodo, solamente se le reconocerán **nueve (9) meses** del último salario devengado por el trabajador(a) oficial, Este reconocimiento se hará efectivo dentro de los 30 días calendario siguientes al retiro del trabajador.

PARÁGRAFO 1. - La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconocerá y pagará a los trabajadores oficiales que se encuentren a **sesenta (60) meses** o menos de cumplir la edad para obtener pensión por vejez y que no perciban prima de antigüedad, una bonificación que constituye factor salarial mensual equivalente al **diez por ciento (10%)** del salario básico devengado por el Trabajador(a) Oficial, este reconocimiento se otorgará hasta que el trabajador cumpla la edad de jubilación establecida en la ley.

DISTINCIONES LABORALES PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** seguirá reconociendo anualmente, las distinciones a cada uno de los trabajadores oficiales, cada vez que estos cumplan cinco, diez, quince, veinte, veinticinco treinta y subsiguientes años de servicio a la Universidad, como se viene reconociendo según lo reglamentado en la Resolución de Rectoría No.978 del 16 de octubre de 1997.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



Artículo 38. – CAPACITACIÓN

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** propiciará la capacitación a los trabajadores oficiales, sus esposas e hijos, sin ningún costo mediante su vinculación a los cursos que programa la Institución, directamente o por conducto de otras entidades, como el SENA.

INCISO 1. - A partir del 1º de junio de 2016, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** realizará un programa de inducción para los Trabajadores oficiales que nombren en la Universidad y aquellos que por necesidades de la Institución la requieran.

INCISO 2. - A partir del 1º de junio de 2016, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** realizará cursos de capacitación técnica y profesional sin ningún costo, donde se capacitará a los Trabajadores Oficiales de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, concediendo los permisos respectivos.

Artículo 39. - FONDO DE VIVIENDA

SINTRAOFUT presentará a la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** un proyecto por medio del cual se creará un fondo de Bienestar Universitario con una línea especial de vivienda, para los trabajadores oficiales de la Institución y con la participación económica tanto de la Universidad como de sus trabajadores oficiales.

Artículo 40. - SERVICIOS AL SINDICATO

APOYO SINDICAL

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** programará para los Trabajadores Oficiales y su núcleo familiar, los cursos de sistemas por niveles y los certificará.

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** dotará la sede del sindicato de trabajadores oficiales **SINTRAOFUT** hasta una suma de **veinte (20) SMMLV** por vigencia, previa disponibilidad presupuestal. Los diferentes elementos que requiera para su funcionamiento tales como; equipos de oficina, muebles y enseres entre otros bienes deberán ser concertados con la Universidad previa presentación del plan de compras por el SINDICATO. En caso de requerirse adecuaciones locativas, estas serán parte del plan de compras siempre que la sede se encuentre en las instalaciones de la Universidad.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



PARÁGRAFO 1. - INTEGRACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAOFUT.

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconocerá y pagará cada año la suma de **once (11) SMMLV** más transporte, para realizar la integración a los afiliados a **SINTRAOFUT**.

PARÁGRAFO 2. - La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** se compromete a proporcionar una persona para prestar sus servicios como **secretari@** en la sede de la organización Sindical **SINTRAOFUT**, de lunes a viernes en jornada de 8am a 12m y de 2pm a 6pm, según disponibilidad de los pasantes SENA.

PARÁGRAFO 3. - La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** acondicionará un espacio en la sede central del barrio Santa Elena, que cumpla con las condiciones de salubridad, higiene, seguridad, dignificación y bienestar donde las y los funcionarios/as encargados de la limpieza y aseo, puedan cambiarse y guardar sus pertenencias personales durante la jornada laboral.

PARÁGRAFO 4. - La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, a partir de la vigencia 2025, reconocerá y pagará a favor de **SINTRAOFUT** el **70% del SMMLV** por cada uno de los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAOFUT**, más el servicio de cuatro (4) buses con capacidad para 40 pasajeros cada uno, incluyendo los gastos de viáticos para el conductor, imprevistos, combustible y peajes, con el propósito de realizar la integración de los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAOFUT** con su núcleo familiar. Este beneficio se otorgará con base en el listado oficial de participantes que sea remitido por el sindicato. En caso de que algún trabajador oficial beneficiario del subsidio no asista a la integración, el valor correspondiente deberá ser reintegrado a la Universidad del Tolima.

PARÁGRAFO 5. - AGUINALDO NAVIDEÑO

La Universidad del Tolima reconocerá y pagará a favor de **SINTRAOFUT** la suma de **ocho (8) SMMLV** para la celebración de aguinaldos navideños para todos los Trabajador@s Oficiales y su núcleo familiar, este reconocimiento se hará efectivo en la segunda semana del mes de noviembre de cada vigencia a partir del año 2025.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



PARÁGRAFO 6. - CELEBRACION DIA DEL TRABAJADOR OFICIAL

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** a partir de la vigencia 2025, reconocerá y pagará a favor de **SINTRAOFUT** el **50 % del SMMLV** por cada uno de los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAOFUT**, para la conmemoración del Día Trabajador/a Oficial, este reconocimiento se hará efectivo en último trimestre de cada vigencia a partir del año 2025.

Artículo 41. – DEPORTES

1. La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** entregará una vez al año para compra de uniformes de presentación y competencia hasta **dieciséis (16) SMMLV** previa entrega de presupuesto, a los Trabajadores Oficiales afiliados a **SINTRAOFUT** para que participen en los diferentes campeonatos y encuentros deportivos durante cada vigencia, al igual que el pago de las inscripciones y arbitrajes.
2. La Universidad del Tolima reconocerá y pagará viáticos y transporte al trabajador oficial que participe en los juegos anuales intersindicales fuera de la ciudad durante los días que dure el evento, previa convocatoria y aplicando lo establecido en el artículo 24 de la presente convención colectiva.
3. En el caso que **SINTRAOFUT** sea el organizador de dichos encuentros deportivos, y se lleven a cabo al interior de la ciudad de Ibagué, La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** solamente reconocerá y pagará un apoyo equivalente a **quince (15) SMMLV**.
4. A partir del 1 de enero de 2025, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconocerá y pagará al trabajador(a) oficial afiliado a **SINTRAOFUT** que participe en representación deportiva del sindicato **SINTRAOFUT** y/o de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** exclusivamente en los Juegos Nacionales de la federación a la cual pertenezca el sindicato y **ASCUN** deportes nacional, y que obtenga premiación, un incentivo económico así:

Primer lugar: **25% de un (1) SMMLV.**

Segundo lugar: **20% de un (1) SMMLV.**

Tercer lugar: **15% de un (1) SMMLV.**



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



Artículo 42.- CULTURA

A partir del 1º de enero de 2016 la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** les dará participación a todos y cada uno de los trabajadores oficiales, esposa o compañera permanente e hijos, en todas las actividades culturales que programa la Universidad a través de Extensión Cultural y Bienestar Universitario; igualmente, dará y concederá la capacitación en música, canto, dibujo, danzas y otros que sean propios de la actividad artística.

PARAGRAFO. - La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** reconocerá al trabajador oficial y/o hijos del trabajador oficial que pertenezcan a un club o liga deportiva y que vayan a participar en un campeonato:

- Departamental el **(50 %)** de un **SMMLV**.
- Nacional **un (1) SMMLV** y/o,
- Internacional **dos (2) SMMLV**.

Prevía certificación de la liga o la federación. Este incentivo tendrá como fin la compra de equipamiento y gastos deportivos, fomentando, apoyando y patrocinando el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 43.- DETENCION DEL TRABAJADOR

La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** prestará asesoría a los trabajadores oficiales que se encuentren vinculados a la Institución, quienes en ejercicio de sus funciones sean vinculados legalmente a un proceso judicial, excepto en los casos en los que se les endilgue delitos contra la administración pública, que exista prueba sumaria de que por culpa o dolo atentó contra los bienes de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** o algún miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 44.- PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

La Universidad, no tomará ninguna represalia contra los trabajadores oficiales por motivos de la tramitación, representación y negociación del pliego de peticiones, fuente de la presente Convención Colectiva de Trabajo.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



CAPÍTULO VI. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN DE LA CONVENCION

Artículo 45.- VIGENCIA DE LA CONVENCION

La presente Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y **SINTRAOFUT**, estará vigente mientras se presente una nueva denuncia de los puntos a negociar, sin embargo, anualmente se presentará la revisión salarial de los siguientes puntos: VIÁTICOS, EDUCACIÓN, ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL, RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE, SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, SEGURO DE VIDA COLECTIVO, y para cuya revisión se requerirá la denuncia realizada por **SINTRAOFUT** en los plazos establecidos por la ley.

Artículo 46.- CUMPLIMIENTO ENTRE LAS PARTES

A partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** se compromete con los Trabajadores Oficiales legalmente representados por **SINTRAOFUT**, a cumplir y hacer cumplir lo aquí convenido.

CONTINUIDAD DE DERECHOS

Los artículos, párrafos, numerales e incisos contemplados en las convenciones colectivas de trabajo vigentes y anteriores, que no se han modificado, ni derogado o que no se han denunciado en el pliego de peticiones de la presente vigencia, continuarán vigentes y se incorporarán a ésta lo mismo que, acuerdos, costumbres, derechos, actas y demás disposiciones que no sean contrarias a la actual Convención Colectiva de Trabajo, en todo caso se aplicarán las más favorables para los trabajadores oficiales afiliados a **SINTRAOFUT**.

PARÁGRAFO 1. -La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y **SINTRAOFUT**, levantarán actas de las reuniones que realicen, las cuales serán suscritas una vez terminen las reuniones, anexadas a la convención colectiva de trabajo y serán de estricto cumplimiento.

PARAGRAFO 2. La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** se compromete a firmar simultáneamente el Acta final resultante de la negociación colectiva y la Nueva Convención Colectiva 2025. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 469 código Sustantivo de Trabajo.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA "SINTRAOFUT"

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



Artículo 47.- PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

Los costos que impliquen la edición, elaboración e impresión de folletos para esta Convención Colectiva de Trabajo, correrán por cuenta de **SINTRAOFUT**, en apoyo a la política de reducción de gastos que la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** se encuentra implementando.

El texto de la Convención Colectiva a publicarse debe comprender los artículos que hayan quedado pactados como resultado de la negociación.

Todas las personas que intervinieron en la negociación de la etapa de arreglo directo, para llegar a la aceptación y aprobación de la presente convención colectiva, hacen constar con sus firmas que esta será de obligatorio cumplimiento para las partes en todos y cada uno de sus numerales, incisos, artículos y/o párrafos.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA “SINTRAOFUT”

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



Para constancia y validez, se firma la presente convención colectiva de Trabajo en tres (3) originales para todas las partes, en la ciudad de Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025). Siendo las 2:00 pm se levanta la sesión y se firma por quienes participaron de la misma.

Por parte de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**:

Omar Albeiro Mejía Patiño
Rector

Mario Ricardo López Ramírez
Vicerrector Administrativo y Financiero

Claudia Patricia Toro Niño
Directora Servicios Institucionales

Kelly Fernanda Aguiar Otalora
Directora Bienestar Universitario

Yulieth Caterine Andrade Vallejo
Director de Gestión de Talento Humano

Andrés Daza Herran
Profesional Oficina Jurídica



**SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES UNIVERSIDAD DEL
TOLIMA “SINTRAOFUT”**

Registro sindical No. 002 de 25 de julio de 2016 NIT
No. 900995737-3 Barrió Santa Helena, Ibagué PBX
2771212-2771313 EXT.9818 e-mail:
sintraofut@gmail.com



Por parte de **SINTRAOFUT**:

Oscar Armando Solanilla Varón

José Alexander Castro Berrio

Martha Lucia Barragán

Gustavo Ríos Rivera

Carlos Andrés Guarín Díaz

SINERGIA Henry Trujillo